



CONVENIO Nº 051 / 2019



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “UNPAZ” representada en este acto por su Rector Federico G. Thea por una parte, y la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, en adelante “UDEG”, representada en este acto por su Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, asistido por su Secretario General Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, por la otra, ambas denominadas en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “CONVENIO”, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

**DECLARACIONES**

**LAS PARTES** declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO**

El “CONVENIO” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS**

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y de colaboración en el desarrollo de sus programas.

2. Programación y realización de cursos, posgrados, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Programación de movilidad e intercambio docente, estudiantil, y de gestión.
6. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

### **TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS**

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de **“LAS PARTES”** y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

### **CUARTA: INDIVIDUALIDAD**

I- **“LAS PARTES”** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL **“CONVENIO”** no limita el derecho de **“LAS PARTES”** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser



determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

#### **SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El “**CONVENIO**” tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha en que se encuentre firmado por ambas partes, y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

#### **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. En caso de que las controversias persistan, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

#### **OCTAVA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS**

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:

“**UDEG**” López Cotilla No. 1043, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

“**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4731, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones.

**NOVENA: NORMATIVIDAD VIGENTE**

I- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

I- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

De conformidad y previa lectura y ratificación, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez

Lugar: Guadalajara, Jalisco, Mexico.  
Fecha: 8 OCT 2019

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**



**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL



**MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

Lugar: JOSÉ C. PAZ, PROV. BS. AS. ARGENTINA  
Fecha: 21 AGO 2019

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE  
CLEMENTE PAZ**



**DR. FEDERICO G. THEA**  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ  
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **051 / 2019**  
FECHA **23 OCT 2019**